



Veinte de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00034-00**

La demanda ordinaria laboral instancia, promovida por RODOLFO DE JESÚS CUARTAS VIDALES contra INGEOMEGA S.A.S, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará el fundamento fáctico de las pretensiones segunda (2ª) declarativa y segunda (2ª) de condena, pues en ellas solicita se declare que la demandada es responsable de la enfermedad que padece el demandante y en consecuencia se le condene al pago de daños y perjuicios derivados de la culpa del empleador, por cuanto en los hechos de la demanda nada se dice de que la enfermedad sea de origen laboral, por el contrario, en el hecho tercer (3º) de la demanda se indica expresamente que la patología es de origen común.
2. Aclarará la fecha señalada en el hecho noveno (9º), pues pese a que se trata de una fecha que ya pasó, esto es, el 05 de agosto de 2021, lo relatado en este hecho es como si estuviera hablando de una fecha futura, pues relata que en dicha fecha tendrá una cita médica en la que se le asignará una cita para una cirugía.
3. Dirá la dirección de notificación del demandante, pues se omite dar tal información en el escrito de demanda.
4. Realizará una estimación razonada de la cuantía, por cuanto la misma se hace necesaria para determinar el trámite a impartirle al proceso, más aún en caso de que se modifiquen las pretensiones de la demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo a la abogada titulada SANDRA MILENA AGUIAR LONDOÑO, portador de la T.P. No. 156.060 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

**RADICADO N° 2023-00034-00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9292dcfce4accb42677ee1313c33175610f20b3bbc479c9d79f4d2f2ecb7ae3e**

Documento generado en 20/02/2023 10:44:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**